



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TORINO (ITALIA)
Y
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE
(CHILE)**

Preámbulo

Por una parte, el Excelentísimo Sr. Prof. Víctor Cubillos Godoy en nombre y representación de la Universidad Austral de Chile de la cual es Rector,

y

Por otra, el Excelentísimo Sr. Prof. Gianmaria Ajani, en nombre y representación de la Universidad de los Estudios de Torino de la cual es Rector.

Con el fin de incrementar y profundizar las relaciones entre las dos Instituciones acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

La Universidad Austral de Chile y la Universidad de Torino acuerdan sobre la utilidad y la importancia de establecer relaciones de colaboración cultural, científica y didáctica con el fin de fortalecer y consolidar las relaciones de amistad entre las dos Instituciones Académicas entre ambos países.

Elas acuerdan, por tanto, contribuir recíprocamente al desarrollo de la investigación científica y de la enseñanza mediante el presente convenio de cooperación.



Artículo 2

El presente convenio constituye el principio de una colaboración entre las dos Universidades que podrá desarrollarse en todos los campos y las materias de interés común y que se articulará concretamente, en específicos protocolos ejecutivos en los cuales vendrán definidos el objeto de la colaboración didáctico/científica, como igualmente las modalidades de su desarrollo, responsabilidades y resultados esperados.

Cada Universidad designará un responsable del proyecto que rendirá cuenta a las autoridades académicas competentes. Para la Universidad Austral de Chile el representante será el Dr. Víctor Cubillos G., académico de la Facultad de Ciencias Veterinarias

Artículo 3

La colaboración entre las dos Universidades prevé la realización conjunta y coordinada de programas de investigación y/o de enseñanza.

El acuerdo entre ambas instituciones se relaciona con:

- Intercambio de docentes, investigadores, personal técnico y administrativo especializado, estudiantes;
- Realización de proyectos de investigación de interés común;
- Intercambio de informaciones, publicaciones científicas y de otros materiales didácticos y científicos de interés para las dos Instituciones;
- Iniciativas comunes tales como seminarios, charlas, conferencias, etc.;
- Utilización recíproca de instrumentos de investigación, así como acceso a las instalaciones de ambas Instituciones.

Artículo 4

Con el fin de alcanzar los objetivos arriba mencionados, ambas Universidades se comprometen a buscar los medios necesarios, en el marco de las normativas vigentes en los respectivos países.

Hasta tanto no exista un fondo específico de otra procedencia (Ministerios Centrales, instituciones internacionales, entes nacionales, públicos o privados, etc.) los gastos financieros estarán a cargo de las instancias universitarias directamente involucradas en cada iniciativa.



Artículo 5

Las personas involucradas en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio deberán tener una póliza de seguro, que estará a cargo de la Universidad de origen. Los profesores, investigadores y estudiantes que se acojan al presente convenio tendrán asegurado el acceso a la asistencia médica, según los límites de los convenios existentes en materia de garantías recíprocas de asistencia entre ambos países.

Artículo 6

Los resultados técnico-científicos alcanzados en el desarrollo del programa de cooperación serán de propiedad compartida, a menos que exista acuerdos específicos que tengan otra, de las dos Universidades, que se comprometen a defenderlos y valorizarlos, según las normativas de derecho industrial de los respectivos ordenamientos. Con el objeto de facilitar la negociación sobre los resultados obtenidos, cada Universidad se compromete además a prevenir toda pretensión del personal subordinado o de los sujetos relacionados con ese personal, que pueda estar encaminada a reivindicar eventuales derechos sobre tales resultados.

Artículo 7

El presente convenio tiene validez de (tres) 3 años a partir de fecha de suscripción por parte de los Rectores de las dos Universidades.

Cada modificación del presente acuerdo requiere la aprobación escrita de las dos Universidades.

El presente convenio podrá renovarse previa aprobación escrita de los órganos académicos competentes.

En caso de que las Universidades dispongan no renovar el presente convenio, los intercambios realizados en el último año tendrán que compensar los intercambios realizados en todo el período de vigencia del presente convenio.



Universidad Austral de Chile

Conocimiento y naturaleza

Artículo 8

El presente convenio, redactado en italiano y en español, está firmado en cuatro copias originales, dos de las cuales estarán depositadas en cada una de las dos Instituciones académicas.

Firmado en Torino el

Firmado en Valdivia el

27 OTT. 2014

Università degli Studi di
Torino

El Rector

Professor Gianmaria Ajani



Universidad Austral de Chile

El Rector

Profesor Víctor Cubillos Godoy

